



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Viernes, 3 de diciembre de 1965

Núm. 278

Depósito Legal: 7.º núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Imme
BOLETIN
tumbre,

Los
dad, de
damente
semestre.

secretarías reciban esta
par en el sitio de co-
siguiente.

estrece responsabili-
de los señores, coleccionados ordena-
verificarse al final de cada

SECCION TERCERA

Núm. 5.675

Excmo. Diputación Provincial
de Zaragoza

Arriendo de la Plaza de Toros

El "Boletín Oficial del Estado" número 282, de fecha 25 de noviembre del actual, publica anuncio relativo a la subasta para contratar el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, por el tiempo comprendido desde el día 1.º de diciembre de 1965 hasta el día 30 de noviembre de 1967, prorrogable por otros dos años.

El citado anuncio fue publicado asimismo en este "Boletín Oficial" número 266, de fecha 19 de noviembre de 1965.

El precio del arriendo se cifra en la cantidad de 3.227.657 pesetas, en alza, por cada una de las temporadas, siendo la fianza provisional de 268.971'41 pesetas.

El plazo de presentación de proposiciones termina el día 20 de diciembre del actual, a las trece horas, y el acto de apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente, a la misma hora.

El pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría general (Negociado de Beneficencia y Obras Sociales) de la Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1965.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

• • •

Núm. 5.672

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS
Y PARO OBRERO

Concurso-subasta

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria del día 23 de noviembre del año actual, acordó aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativo que ha de regir en la contratación de la ejecución de las obras de transformación en firme bituminoso, ensanche y doble tratamiento superficial de los caminos vecinales números 403, de Mozota a la carretera Zaragoza-Teruel; 646, de Cadrete a la carretera Zaragoza-Teruel, y 705, de Cuarte a la carretera Zaragoza-Teruel, por el sistema de concurso-subasta, e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la convocatoria de la misma.

Por lo que se hace público, para general conocimiento, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación provincial, durante el plazo de ocho días (Registro central).

A estos efectos se hace saber igualmente que dichos proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto, du-

rante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría general de esta Corporación provincial (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero), en los días y horas hábiles de oficina, para su examen por los interesados.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1965.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

• • •

Núm. 5.673

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS
Y PARO OBRERO

Concurso-subasta

Esta Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 1965, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de transformación en firme bituminoso, tratamiento por penetración y superficial monocapa en la carretera provincial de Ejea a Ribas, e iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio relativo al concurso-subasta de las mismas, y no habiéndose producido reclamaciones se convoca por el presente.

Las condiciones de este anuncio son las siguientes:

Datos técnicos: Las obras consisten en un firme en el que la base conste de dos capas, la primera será el firme actual escarificado y rasanteado, y sobre ésta apoyar la segunda, que estará formada por material granular de 15 centímetros de espesor, una vez compactada al 10 por 100. La capa de rodadura estará formada por dos capas, una de

8 centímetros de espesor, con árido de las características que se definen en el pliego de condiciones, con un tratamiento, por penetración, de "cut-back" RC 4 y 6 kilogramos por metro cuadrado; la segunda será un tratamiento superficial monocapa con 1 kilogramo de "cut-back" RC 4 por metro cuadrado y árido 8-12.

Presupuesto de contrata: pesetas 2.356.842'75.

Tipo de licitación: A la baja de dicho presupuesto.

Fianza provisional: 47.136'85 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 por 100 de la adjudicación.

Licitadores: Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Excm. Diputación (Negociado central), en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio provincial.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución del proyecto será de doce meses.

La forma de verificar el pago, mediante certificaciones de obras, con cargo al capítulo 2, artículo U-5, partida 125, del vigente presupuesto provincial.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1965.— El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" de número, y de las condiciones que se exigen para las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción

a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

* * *

Núm. 5.674

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS Y PARO OBRERO

Concurso-subasta

Esta Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 1965, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de tratamiento superficial monocapa del camino vecino número 658, de Torres de Berrellén a la carretera de Logroño a Zaragoza, kilómetro 0 al kilómetro 2'7, e iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio relativo al concurso-subasta de las mismas, y no habiéndose producido reclamaciones se convoca por el presente.

Las condiciones de este anuncio son las siguientes:

Datos técnicos: Las obras comprenden la adquisición y empleo de los productos asfálticos, así como de las gravillas necesarias. El tratamiento que se ejecutará consistirá en un riego a razón de 1'5 kilos de emulsión ER 2 y 8 litros de gravilla de 5-8 por metro cuadrado.

Presupuesto de contrata: Pesetas 214.323'37.

Tipo de licitación: A la baja de dicho presupuesto.

Fianza provisional: 4.286'47 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 % de la adjudicación.

Licitadores: Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Excm. Diputación (Negociado central), en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días

hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio provincial.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución del proyecto será de dos meses.

La forma de verificar el pago, mediante certificaciones de obras, con cargo al capítulo 2, artículo U - 5, partida 125, del vigente presupuesto provincial.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1965. El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" de núm., y de las condiciones que se exigen para las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Núm. 5.669

Administración de Rentas Públicas

RENDIMIENTOS TRABAJO PERSONAL

Cédula de notificación

Esta Administración de Rentas Públicas, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por las Juntas correspondientes a las profesiones y ejercicios de 1960-61,

practicó liquidación definitiva, o, en el caso de Sociedades, señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes, a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número, contribuyente y domicilio, base, cuota, deducciones y cuota líquida

Abogados. — Ejercicio 1960.

47. Emilio Hernández Pino. 62.000. 3.346'20. 1.213'20 pesetas.

159. Miguel Emperador Campos. 37.000. 1.911'90. 624'90 pesetas.

Abogados. — Ejercicio 1961.

1. José Herrero López. 45.000. 2.632'50. 1.044'50 pesetas.

Profesores Enseñanza. — Ejercicio 1964.

3. Lorenzo García Pedraza. 40.000. 2.700. 1.562'50 pesetas.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales, y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Provincial de Estimación, y por agravio absoluto, ante esta Administración, en igual plazo (reglas 24 y 25 de la instrucción 27 de enero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de

reposición en plazo de ocho días ante el Tribunal provincial.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1965.
El Administrador de Rentas Públicas,
Julio Cólera.

SECCION QUINTA

Núm. 5.371

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Manuel Asín Ezpeleta y otro la instalación y funcionamiento de seis ascensores, con 6 motores y una potencia total de 36 CV., en Tenor Fleeta y José Pellicer,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1965.
El Alcalde, José Paricio

* * *

Núm. 5.371

Habiendo solicitado "Fermar", S.A., la instalación y funcionamiento de un taller de estampación y fabricación de elementos de transporte, útiles y herramientas para construcción, con 30 motores y una potencia total de 97'50 CV., en Fray Luis Urbano, sin número,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1965.
El Alcalde, José Paricio.

Núm. 5.677

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de las diligencias ejecutivas número 892 de

1964, seguidas a instancia de "La Mutua de Accidentes de Zaragoza", contra don Vicente Lambea Bastarras, he acordado la venta en segunda pública subasta, por término de ocho días, de los bienes que a continuación se indican:

Una sierra de cinta de 70 de volante, de "Abrahin", con motor de 2 HP. Valorada en 6.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José Prodas (calle de Santa Teresa, número 32, Zaragoza).

Dicha subasta se celebrará el próximo día 18 de diciembre, a las once horas de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura.

Se advierte a los licitadores que para intervenir en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 % de la tasación de los bienes sobre los que deseen licitar, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicha tasación, rebajada en un 25 por 100.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1965.
El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.670

Patrimonio Forestal del Estado

BRIGADA DE ZARAGOZA

Por Decreto de 6 de mayo de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" número 128, fecha 29 de mayo de 1965), se declaró la repoblación forestal obligatoria del perímetro del vaso del pantano de Yesa, en términos de Tiermas, Ruesta y Escó, provincia de Zaragoza, y cuyos límites van al pie del presente escrito.

El cumplimiento por parte del Patrimonio Forestal del Estado del citado Decreto prevé la tramitación, si hubiere lugar, del correspondiente expediente de expropiación, con aplicación del procedimiento rápido de ocupación de fincas dispuesto por la Ley de 16 de diciembre de 1954, y el Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el citado procedimiento, requiere a los respectivos propietarios para que en un plazo de quince días manifiesten si están conformes con alguna de las siguientes soluciones:

1) Repoblación por sus exclusivas expensas, mediante los auxilios previstos en la Ley que procedan, con sujeción a los planes que al efecto esta-

blezca el Patrimonio Forestal del Estado.

2) Establecimiento de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado mediante la cesión de los terrenos de su propiedad en la finca de referencia, de acuerdo con las bases contractuales, cuyo modelo se expone.

3) Venta directa al Patrimonio Forestal del Estado de los mismos terrenos en un precio que no sobrepase la mayor de las cifras que resulte de capitalizar al 4 %:

a) El líquido imponible asignado por el Catastro a la finca.

b) La renta líquida que de la misma se demuestre obtener.

A pesar de haberse realizado las notificaciones antedichas, se hace público el presente anuncio a fin de que si quedara algún propietario sin notificar se considere incluido en este llamamiento, señalando el plazo de quince días para que cualquier propietario que se considere dueño de algún terreno, dentro de los límites que se señalan en el presente anuncio, pueda dirigirse a esta Brigada de Zaragoza del Patrimonio Forestal del Estado (Valenzuela, 5, 4.º, Zaragoza), manifestando los derechos que, a su juicio, tiene, acompañando los títulos de propiedad que le acrediten como propietario y comunicando dentro del plazo antedicho si acepta alguna de las soluciones que se proponen, entendiéndose que la no presentación de reclamación implica el que este Patrimonio Forestal del Estado prescinda de considerarle como propietario de la finca señalada a los efectos de su expropiación forzosa.

Se hace saber también a aquellos propietarios que acepten alguna de las soluciones ofrecidas, que el correspondiente acuerdo deberá quedar ultimado dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha en que la aceptación sea comunicada al Patrimonio Forestal del Estado, en la inteligencia de que de no cumplirse este trámite de formalización del convenio, para lo que será requerido oportunamente dentro de los treinta días ya aludidos, se rehusa cualquier forma de enajenación voluntaria.

Limites del perimetro

Norte: Línea de separación de los términos municipales de Tiermas y Escó, de la provincia de Zaragoza con la de Navarra.

Este: Término municipal de Sigüés.

Sur: Términos municipales de Los Pintanos y Urriés.

Oeste: Término municipal de Undués de Lerda (Zaragoza) y provincia de Navarra.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1965.
El Ingeniero Jefe, Antonio Revuelta Salinas.

Anexo

Bases de consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y la entidad, de la provincia de, para la repoblación de hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad:

1.ª Se establece un consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y al objeto de proceder:

a) A la repoblación forestal de los terrenos pertenecientes a, que los aporta al consorcio y que se describen en la base segunda, a la conservación y mejora de las masas que se creen y, en su día, a su aprovechamiento.

b) A la conservación, mejora y aprovechamiento del arbolado existente actualmente en los terrenos de referencia, ya sea espontáneo o procedente de repoblaciones artificiales anteriormente realizadas.

2.ª Los terrenos a que el presente consorcio afecta pertenecen a y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres:

Denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión consorciada y estado forestal, con arbolado espontáneo o creado por la entidad propietaria del terreno hectáreas, con repoblado artificial creado con fondos del Estado hectáreas, sin vegetación arbórea hectáreas, superficie superficie total consorciada hectáreas, servidumbres

Al ser puestos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado deberá levantarse acta, que se extenderá, cuando menos, por duplicado, expresando sus circunstancias.

3.ª El suelo continuará perteneciendo a, que lo aportará al consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de éste. El vuelo existente al formalizarse el consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el vuelo serán inscritos en el Registro de la Propiedad.

4.ª aporta al consorcio:

a) Los terrenos de su propiedad descritos en la base segunda y el arbolado existente en los mismos.

b)

El Patrimonio Forestal del Estado aporta al consorcio las cantidades que sean necesarias para cubrir las siguientes finalidades:

a) Gastos de repoblación, conservación y mejora del arbolado.

b) Gastos de dirección técnica y administrativa de los trabajos.

c) Gastos de guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías y saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos y la forma de hacer efectivo el pago.

5.ª Como organismo asesor del consorcio podrá ser creada una Junta formada por dos representantes de la entidad propietaria del terreno consorciado designados por la misma entre sus miembros, el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal a cuya jurisdicción corresponda el predio consorciado y otro representante del Patrimonio Forestal del Estado.

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos y obligaciones consignados en la base cuarta se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y, una vez aprobados por el Patrimonio Forestal del Estado, serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio bajo la superior inspección del Patrimonio.

7.ª El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio o entidad interesada si así lo solicitase.

8.ª De los beneficios líquidos producidos por el aprovechamiento y explotación del arbolado, creado en virtud del consorcio, el Patrimonio Forestal del Estado cederá al propietario del terreno consorciado el 33 %, y de los procedentes de los aprovechamientos del vuelo ya existentes a la formalización del consorcio el por ciento.

En el caso de que en el terreno consorciado haya arbolado preexistente, que fuera objeto de operaciones de mejora por parte de los servicios del

Patrimonio, éste cederá al dueño del suelo el por ciento.

Los aprovechamientos de pastos y matorrales los realizará el titular del suelo en las condiciones que fije el Patrimonio Forestal del Estado, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de repoblación y conservación del arbolado.

Las leñas muertas serán cedidas por el Patrimonio al mismo titular, que las disfrutará con idéntica subordinación.

9.º El presente consorcio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el "quórum" legal por la entidad propietaria capacitada para ello y por el Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación, mediante certificaciones de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha entidad y la diligencia aprobatoria del Patrimonio Forestal del Estado.

10. La duración de este consorcio será por un período de noventa años.

Transcurrido dicho período, se procederá a hacer una liquidación de lo que pueda corresponder al Patrimonio Forestal del Estado por su participación en el arbolado existente. El Patrimonio Forestal del Estado percibirá el tanto por ciento que le corresponda, de acuerdo con la base 8.ª

Si al terminar el plazo del consorcio el Patrimonio Forestal del Estado no se hubiese resarcido de las cantidades que le correspondan por todos los conceptos, con su participación en los beneficios del suelo y con las cantidades satisfechas por el propietario del suelo, se prorrogará el consorcio hasta que tal resarcimiento tenga lugar.

En todo caso, y por mutuo acuerdo entre ambas partes a la terminación del consorcio, podrá sustituirse por otro, en el cual se cifrarán los nuevos porcentajes de participación, teniendo en cuenta los derechos de los contratantes y su contribución a los futuros gastos.

A la terminación del consorcio, el Patrimonio Forestal del Estado reintegrará el suelo al propietario, previa petición de éste.

11. Todas las mejoras hechas en el monte, tales como caminos de saca, construcciones, etcétera, quedarán a beneficio del propietario del suelo al extinguirse el consorcio, por haberse resarcido el Patrimonio Forestal del Estado de las cantidades que le correspondan. Sin embargo, el Patri-

monio Forestal del Estado podrá seguir usando los caminos construidos.

12. El consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento, y demás incidencias, como valoración de masas forestales, liquidación de gastos, honorarios y otros devengos a cargo del propietario, corresponderá a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá entablarse recurso contencioso-administrativo.

Modelo de certificación

Don, Secretario de,

Certifico: Que las bases que anteceden han sido aprobadas por, cumpliéndose el requisito del "quórum" en sesión celebrada el día de de 19.....

Y para que conste, expido la presente certificación, visada por el señor, en a de de 19 — Visto bueno: El Alcalde, — El Secretario,

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.676

AUDIENCIA PROVINCIAL

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de lo Penal de esta Audiencia Provincial (Sección Segunda), en las diligencias preparatorias de la Ley del Automóvil, número 63 de 1965, contra la inculpada Genevieve Routier, natural y vecina de París, por medio de la presente se le cita ante dicho Tribunal para el día 13 de diciembre próximo, a las diez y media de su mañana, al acto del juicio oral de las expresadas diligencias, con apercibimiento, para caso de incomparecencia, de celebrarse el referido juicio oral sin su asistencia.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en la In-

mortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario de Sala, (ilegible).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.559

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que bajo el número 505 de 1964 se han seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.— En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de enero de 1965.— El señor don Miguel Español Laplana, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por don Alfonso Miguel Latorre, representado por el Procurador señor Infante, contra "Industrias Avícola Terza" ("Inatesa"), domiciliada en venta de Cano, Matadero industrial de Aves, núm. 10, barrio de Monzalbarba, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de la ejecutada "Industrial Avícola Terza" ("Inatesa"), y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Alfonso Miguel Latorre de la cantidad de 15.140 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Miguel Español". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada, a los efectos prevenidos en el art. 283 y concordantes de la Ley Procesal Civil, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, Valentin Sama.

Núm. 5.641

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en el sumario 588 de 1965, sobre robo, se cita por medio de la presente al inculpado Manuel Gamboa Giménez para que en término de tercero día comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias, con apercibimiento de pararle el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.— El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 5.640

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en ejecutoria de causa número 3 de 1965, diligencias por infracción Ley 24 diciembre 1962, contra Bruno Pietro Doménico, que se halla en ignorado paradero, se cita al mismo para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle que por sentencia de la Audiencia, en dicha causa, se le absuelve libremente, declarando de oficio las costas. Lo que se le notifica por la presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 5.665

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en el sumario 594 de 1965, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente al denunciado Emilio Martínez Sánchez para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído y demás diligencias, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.— El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 5.642

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, bajo el número 306-65, a instancia de "F. Cancer y Cebrián", S. A., representada por el Procurador señor Malfey, contra don Miguel Español Laplana, Magistra dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Zaragoza a 27 de septiembre de 1965.— El Ilmo. señor don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por "F. Cancer y Cebrián", S. A., de entidad representada por el Procurador don Tomás Malfey Alcaine y dirigida por el Letrado don Gonzalo Marco Monge, contra "Transportes Rubio y Blasco", (don Emilio Rubio Navarro), mayor de edad, casado, industrial y vecino de Báguena (Teruel), en situación de rebeldía por su incomparecencia en autos, y don Jesús Blasco Anento, mayor de edad, soltero, industrial y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Vicente Aranda Gómara y dirigido por el Letrado don Tomás Palacio, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por "F. Cancer y Cebrián", S. A., contra don Emilio Rubio Navarro y don Jesús Blasco Anento, debo condenar y condeno a estos demandados, solidariamente, a pagar a la actora la cantidad de 39.425'70 pesetas de principal, más el interés legal de esta suma desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales. Por la rebeldía del demandado D. Emilio Rubio Navarro, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Miguel Español". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, a tenor de lo prevenido en el artículo 283 y concordantes de la Ley Procesal Civil, se expide el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, dado en Zaragoza a veintidós de noviem-

bre de mil novecientos sesenta y cinco.— El Juez, Miguel Español Laplana.— El Secretario, Valentín Sama.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.666

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal núm. 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 15 del año 1965, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Lerma, Autobastidores Industriales", S. A., representado por el Procurador señor Del Campo, contra don Manuel Braulio, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca "Marconi", de 23 pulgadas, con su elevador y mesa. Valorado todo ello en 12.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Edelwis", esmaltado en blanco. Valorado en 8.000 pesetas

Una cocina mixta, para butano y electricidad, de cuatro fuegos y horno, marca "Edesa". Valorada en pesetas 5.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 56, segundo), he señalado el día 23 de diciembre, a las once horas, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa el Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran depositados en la persona del depositario, don Valentín Sorolla Calvete, domiciliado en la calle de San Félix, número 2.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.— El Juez, Rogelio Gállego Moré.— P. S. M.: El Secretario, Julián Prieto

Núm. 5.616

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado núm. 4 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de crédito y costas del juicio de cogni-

ción número 206 de 1965, que se tramita a instancia de "Créditos Reunidos", S. A., contra don Elias Garcia Marco, he acordado sacar a la venta en primera pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los bienes siguientes:

Una cocina a gas butano, marca "Lackey", con cuatro mandos, tres fuegos, esmaltada en blanco. Valorada en 4.000 pesetas.

Un receptor de televisión, marca "Vanguard", de 19 pulgadas, sin número a la vista, con elevador-reductor, mesita y antena. Valorado en 10.000 pesetas.

Para el acto de la subasta he señalado el día 22 de diciembre próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio de tasación, y exhibir el documento nacional de identidad que acredite su personalidad, y que los gastos de subasta y demás inherentes correrán a cargo del rematante.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, Joaquin Gallardo

JUZGADOS ESPECIALES

Núm. 5.495

JUZGADO DE VAGOS Y MALEANTES DE ZARAGOZA

VIAMONTE ROMEO (Alfredo), de 32 años, hijo de Manuel y Magdalena, natural de Erla (Zaragoza), soltero, representante.

Por el presente se deja sin efecto la orden de captura acordada contra el citado expedientado con fecha 10 de noviembre de 1962, en el expediente de peligrosidad número 27 de 1956, por haber sido capturado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 5.538

CALATAYUD

Don Ramón Apalategui y Asúa, Secretario del Juzgado comarcal de la ciudad de Calatayud;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado comarcal bajo el número 84 del corriente año, por el hecho de daños, contra Gelbert Georges, se ha dictado providencia en este día declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, y en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará a continuación, por término de tres días, y, pasado dicho plazo, se le requiere para que haga efectivas las responsabilidades que le resultan impuestas en el expresado juicio.

Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

Tasa judicial (artículo 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas.

Derechos registro (disposición común 11.ª), 20 pesetas.

Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 30 pesetas.

1 exhorto (artículo 31, tarifa 1.ª), 25 pesetas.

5 citaciones (disposición común 14), 50 pesetas.

Ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.

Indemnización al perjudicado, pesetas 21.277'37.

Honorarios Peritos, 200 pesetas.

Dieta y locomoción Agente judicial Juzgado municipal número 23 de Madrid, 23 pesetas.

Multa impuesta, 50 pesetas.

Reintegros, L. y R. timbre (disposición común 17), 90 pesetas.

Mutualidades (disposición común 21 y J. M.), 10 pesetas.

Suman, 22.005'377 pesetas.

6 % derechos de tasación (art. 10-6.ª, tarifa 1.ª), 150 pesetas.

Suma total, 22.155'37 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas 22.155'37, salvo error u omisión, de doy fe, en Calatayud a 18 de noviembre de 1965. — Ramón de Apalategui. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Gilbert Georges, expido el presente en Calatayud a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Ramón de Apalategui.

Núm. 5.604

CALATAYUD

Don Ramón de Apalategui y Asúa, Secretario del Juzgado comarcal de la ciudad de Calatayud;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 91 del corriente año 1965, por el hecho de lesiones, contra Raúl Leygues (súbdito francés), ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 20 de noviembre de 1965. — Vistos por el señor Juez comarcal de esta ciudad y su demarcación, don José - María Monteagudo Roch, los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, ejercitando la acción pública, y de otra, como denunciante, parte médico del doctor Del Rio; como perjudicado Marcel Vallée, de cuarenta y cinco años de edad, hijo natural de María Vallée, estado casado, de profesión montador electricista, natural de Cropus y vecino de Auffay, en calle Narcisse Dufoux (Francia); y como denunciado Raúl Leygues; por el hecho de lesiones, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Raúl Leygues a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización al perjudicado en la cantidad de 200 pesetas por los honorarios médicos justificados y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Maria Monteagudo". (Rubricado).

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, en el mismo día de su fecha, de que doy fe. — Apalategui. (Rubricado).

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Zaragoza, sirva de notificación en forma al denunciado Raúl Leygues, expido el presente en Calatayud a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Ramón de Apalategui.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 5.466

EPILA

Don Fidel Rodriguez Román, Secretario del Juzgado de paz de la villa de Epila (Zaragoza);

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 8 de 1965, sobre infracción a la Ley de Policía de Ferrocarriles, ha sido dictada la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.— En la villa de Epila a 15 de noviembre de 1965.— El señor don Daniel Ramón Bazán, Juez de paz de esta villa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante la Guardia Civil del Grupo de Investigación de Ferrocarriles (Subsector de Calatayud), y como denunciado José Alvarez Jiménez, cuyas demás circunstancias personales constan en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Alvarez Jiménez, como autor responsable de una falta de infracción a la Ley de Policía de Ferrocarriles, a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas de juicio. Caso de no hacer efectiva la multa impuesta, a la personal subsidiaria de dos días de arresto menor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Ramón". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Fidel Rodríguez. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado José Alvarez Jiménez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo, al ser denunciado, en la plaza de Santo Domingo, 26, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente que firmo en la villa de Epila a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Fidel Rodríguez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.678

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PINA DE EBRO

El Recaudador de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pina de Ebro;

Hace saber: Que habiéndole sido hurtada la cartera al Recaudador, el pasado día 6 y, por no haber sido hallada hasta la fecha, la que contenía varios recibos pendientes de pago, del año en curso y anteriores, se invita a todos los contribuyentes de este término municipal a coadyuvar en la tramitación del expediente incoado, con el único fin de conseguir para la Hermandad el reintegro de todos los recibos desaparecidos, y con tal motivo se invita a que los que hayan pagado presenten sus recibos hasta el próximo día 11 de diciembre, en las Hermandades de Labradores de Pina de Ebro, Gelsa, Osera, Bujaraloz, La Almolda y Castejón de Monegros, o, en su defecto, en las oficinas del Recaudador (calle San Miguel, 2, quinto, letra C, Zaragoza), advirtiendo a los que no los hubieran presentado que transcurrido el plazo señalado, se extenderán los duplicados por extravío y se cobrarán con el recargo del 20 % sin más aviso.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Pina de Ebro, 18 de noviembre de 1965. — El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

Núm. 5.688

COMUNIDAD DE REGANTES REAL ACEQUIA DE LUCENI

Para dar cumplimiento al art. 44, en relación con el 53 de sus Ordenanzas, se convoca a la Comunidad de Regantes "Real Acequia de Luceni", a la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social (Pig-

natelli, número 1, de esta villa), el día 22 de diciembre próximo, a las diez horas, con objeto de tratar sobre el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto del año 1966.

2.º Elección de los seis Vocales titulares y los suplentes respectivos que han de sustituir los mismos puestos del Sindicato de Riegos que deben ser renovados.

3.º Elección de un Vocal titular y otro suplente que ha de sustituir el puesto del Jurado de Riegos que debe ser renovado.

4.º Resolver lo más conveniente acerca de una proposición presentada respecto de plantar chopos en los terrenos pertenecientes a esta Comunidad, incluso en los cajeros de la acequia madre, en los terrenos susceptibles de producción, previo ensanchamiento y profundización de su cauce.

5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Para el supuesto de que a la primera convocatoria no asista la mayoría absoluta de votos de la Comunidad, se convoca a la Junta general en segunda convocatoria, para tratar los mismos asuntos, en el mismo local y a la misma hora, el día 26 del expresado mes de diciembre, advirtiendo que en esta reunión serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Pedrola, 27 de noviembre de 1965. El Presidente de la Comunidad, Santiago Cabanillas.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	230 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones